



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 18 de Marzo del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 006 de fecha 18 de Marzo del 2016, el Informe N° 002-2016-SGEC-GAT-MPPA-A, de fecha 08 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 003-2016-SGEC-GAT-MPPA-, de fecha 16 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 006-2016-GAT-MPPA-A, de fecha 29 de febrero del 2016, la Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 111-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Marzo del 2016, referente a suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE RIESGO ENTRE SENTINEL PERU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2016-SGEC-GAT-MPPA-A, de fecha 08 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva se dirige a la Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de informar respecto al Principio de Reserva Tributaria y la Publicación en el Registro de la Central de Riesgo, indicando que el Tribunal Constitucional concluye que la Administración Tributaria tiene la facultad de publicar las deudas tributarias de los contribuyentes a partir del momento que tenga como exigible incluso antes de la iniciación del-procedimiento de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante Informe N° 003-2016-SGEC-GAT-MPPA-, de fecha 16 de Febrero del 2016, el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva informa a la Gerente de Administración Tributaria respecto a la suscripción del Convenio con SENTINEL PERU, señalando que es necesario proporcionar y revestir a la Municipalidad Provincial de Padre Abad de mecanismos y formulas para inducir la masiva recaudación y/o ejecución ya se tributaria y no tributaria.

Que, a través del Informe N° 006-2016-GAT-MPPA-A, de fecha 29 de Febrero del 2016, la Gerente de Administración Tributaria remite al Gerente Municipal de esta Corporación Edil el Proyecto de Convenio presentado por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, cuyo objeto radica en que la Municipalidad suministrará a la empresa SENTINEL PERU S.A, información de riesgos a fin de que la referida empresa incluya dicha información en su banco de datos y de esta forma, esta última pueda difundirla por los medios que forman parte de su red (todo ello sin costo alguno). Asimismo opina que es FAVORABLE la suscripción del convenio propuesto, por cuanto la publicación de deudores morosos en las centrales de riesgo constituye un medio disuasivo de pago de obligaciones, esperando con ello motivar una mayor recaudación de la deuda pendiente.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 inciso 26° establece que **Son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 18 de Marzo del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE RIESGO ENTRE SENTINEL PERU S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE RIESGO ENTRE SENTINEL PERU S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

